UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 01 de septiembre de 2016

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 041/2016

POR LA CUAL SE REVOCA Y SE DECLARA DESIERTO LA ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 14 CONSULTORA PARA "SERVICIO DE FISCALIZACIÓN" – PLURIANUAL 2.016 – 2.017 Y 2.018.----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 306.847 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2016, correspondiente a la Contratación Directa Nº 14 Consultoría para **"Servicio de Fiscalización" Plurianual 2.016 – 2.017 y 2.018,** solicitado por la Administración Central de la Universidad Nacional de Itapúa; y ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por memorando UOC Nº 202/2016, solicita Resolución de Revocación de la Adjudicación correspondiente a la Contratación Directa Nº 14 Consultoría para **"Servicio de Fiscalización" Plurianual 2.016 – 2.017 y 2.018** y la Declaración Desierta del mismo, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 40/2016 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 26 de agosto de 2016, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las Invitaciones de la mencionada Contratación fueron remitidas a las siguientes firmas: Julio C. Barboza B., Fabián E. Lischuk Ch., Viviana A. Báez S., Daniel M. Sviednickij S. y Víctor E. Szostak Z.; dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, del Dictamen de la Asesoría Jurídica resulta que el Arquitecto Víctor Szostak Zayas con Cédula de Identidad N° 1.416.660, a quien fuera adjudicado el presente llamado, no ha presentado el seguro de responsabilidad profesional; informando que se encontraba en trámite en fecha 8 de junio; posteriormente en fecha 16 de agosto del corriente presenta su renuncia; recomendando la Asesoría Jurídica que se imprima el tramite previsto en el Artículo 36 segundo párrafo de la Ley 2051/03 que dice *"...si el interesado no firmase el contrato por causas imputables al mismo...la Convocante podrá sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al oferente que haya presentado la siguiente oferta...."* ----------

Que, en el caso en concreto fue la única firma presentada, no existe otra oferta que evaluar, por lo tanto de conformidad al **Artículo 30 inc. "b" de la Ley 2051/03 - DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA...***"que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación...*----------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 40/2016, recomienda la ***REVOCACIÓN*** de la adjudicación correspondiente a la Contratación Directa Nº 14 Consultoría para "Servicio de Fiscalización" Plurianual 2.016 – 2.017 y 2.018 a favor del Arquitecto **Víctor Szostak Zayas** con Cédula de Identidad N° 1.416.660 y la ***DECLARACIÓN DE DESIERTO***, por los motivos expuestos y de acuerdo a los términos del ***Artículo 30 inc. "b" de la Ley 2051/03 y demás concordantes.*** ----------

POR TANTO;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.----------

RESUELVE:

1) **REVOCAR** la adjudicación correspondiente a la Contratación Directa Nº 14 Consultoría para "Servicio de Fiscalización" Plurianual 2.016 – 2.017 y 2.018, solicitado por la Administración Central de la Universidad Nacional de Itapúa, a favor del Arquitecto **Víctor Szostak Zayas** con Cédula de Identidad N° 1.416.660, conforme a los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente Resolución. ----------

2) **DECLARAR DESIERTO** la adjudicación correspondiente a la Contratación Directa Nº 14 Consultoría para "Servicio de Fiscalización" Plurianual 2.016 – 2.017 y 2.018, solicitado por la Administración Central de la Universidad Nacional de Itapúa, por los motivos expuestos y de acuerdo a los términos del ***Artículo 30 inc. "b" de la Ley 2051/03 y demás concordantes.***----------

3) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector